

XLVIII Legislatura

DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 2154 de 2019

Carpeta Nº 3504 de 2019 — Comisión de Asuntos Internacionales

ESTATUTO DEL FUNCIONARIO DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA REPÚBLICA

Modificación

Asociación de Funcionarios del Servicio Exterior del Uruguay (AFUSEU)

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 3 de julio de 2019

(Sin corregir)

Preside: Señor Representante Roberto Chiazzaro (Vicepresidente).

Miembros: Señores Representantes Nicolás Olivera, Silvio Ríos Ferreira y Tabaré Viera Duarte.

Delegado de Sector: Señor Representante Fernando Amado.

Invitados: Por el Ministerio de Relaciones Exteriores se recibió a la Asociación de Funcionarios del Servicio Exterior del Uruguay, señora Embajadora Valeria Csukasi, Presidenta; señora Secretaria Ifigenia Xifre, Vice Presidenta; señora Consejera Nathalie Peter, Tesorera; señor Ministro Ricardo Baluga, Vocal y señora Daniela Súarez, Secretaria.

Secretario: Señor Gonzalo Legnani.

Prosecretario: Señor José Fasanello.

=====II=====

SEÑOR PRESIDENTE (Roberto Chiazzaro).- Habiendo número, está abierta la reunión.

La Comisión de Asuntos Internacionales tiene el honor de recibir a una delegación de la Asociación de Funcionarios del Servicio Exterior del Uruguay -Afuseu-, integrada por su presidenta, embajadora Valeria Csukasi; su vicepresidenta, Ifigenia Xifre; su consejera, tesorera Nathalie Peter; su vocal, ministro Ricardo Baluga, y la secretaria, Daniela Suárez.

Nos ha costado concretar esta reunión por diversos motivos. Estamos tratando las modificaciones que se están introduciendo al estatuto del funcionario del Servicio Exterior de la República.

Como todos sabrán, el Senado ha tenido una intervención en este estatuto. Nos han traído una serie de modificaciones y tenemos algunas dudas no solo con respecto a las modificaciones realizadas, sino también al contenido del estatuto. Por este motivo, queremos escuchar a Afuseu para saber qué opinión le merece esta iniciativa.

Les pido por favor que antes de hacer uso de la palabra se nombren para poder tomar correctamente la versión taquigráfica y que evitemos los diálogos porque dificultan el trabajo de las compañeras taquígrafas.

SEÑORA CSUKASI (Valeria).- Muchas gracias por la invitación; sentimos que se haya atrasado tanto la convocatoria. De todas formas, estamos muy contentos de poder presentar a la Comisión la visión de la asociación de funcionarios.

No sé si los legisladores están conscientes -no necesariamente deberían estarlo- de que la Asociación de Funcionarios del Servicio Exterior del Uruguay, Afuseu, fue creada en 1984, y en sus más de treinta años de experiencia nuclea a trescientos treinta funcionarios de carrera del servicio exterior, lo que constituye aproximadamente el 90% de la plantilla de funcionarios diplomáticos uruguayos.

Esta es la segunda vez que tenemos una Comisión Directiva integrada mayoritariamente por mujeres, lo que no es casual.

Una vez informados el año pasado por parte del señor canciller de la iniciativa de reforma del estatuto del Servicio Exterior por la que se incorporaban cambios al Decreto Ley N° 14.206, actualizándolo, Afuseu comenzó su análisis a través de un grupo de trabajo, primero, y luego a través de varias asambleas que nuclean a todos los funcionarios que son parte de la asociación.

Para nosotros es importante recalcar que en todo momento hemos tenido un intercambio fluido con las autoridades, lo que nos permitió introducir en el texto que los legisladores hoy tienen a su alcance -que ya fuera considerado por parte del Senado- parte de las preocupaciones de la asociación.

Queremos destacar que el espíritu de la modificación de este estatuto es compartible, es decir, la asociación también considera que es tiempo de cambiar este decreto- ley que tiene más de cuarenta años, que ha sufrido varias modificaciones y que, a nuestro modo de ver, hoy requiere de una adecuación, una modernización.

Entendemos que contar con un único instrumento, actualizado y en concordancia con la realidad democrática, que compile la normativa particular que atañe a los funcionarios del Servicio Exterior, es necesario y evita contradicciones existentes al día de la fecha.

El proceso de análisis que realizamos a través de la asociación incluyó la realización de cuatro asambleas en diciembre, enero y febrero de 2018; el año pasado lo dedicamos

casi exclusivamente al tratamiento de este tema en particular, lo que demuestra la importancia que le asignamos como funcionarios, con una participación que ha sido masiva, tanto de los funcionarios de Montevideo como de colegas del exterior. La asociación cuenta con formas de asegurar la participación de quienes están representándonos hoy en el exterior, pues de otra forma no podrían hacer valer sus palabras.

En lo que hace al proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo si bien, como decía, compartimos el espíritu y los cambios incorporados, como por ejemplo, a título enunciativo, el lenguaje inclusivo para los cargos dentro del escalafón, la perspectiva de género para ocupar cargos en puestos de decisión en Montevideo y jefaturas diplomáticas y consulares, la no discriminación de ningún tipo a favor de promover la igualdad de oportunidades y la eliminación del tribunal de honor, hay algunos reclamos nuestros, particulares, que en su momento no fueron contemplados por la Administración y que, por tanto, no están plasmados en el documento que los legisladores tienen. En cualquier momento podremos hacer llegar a la Comisión un comparativo en el que, justamente, se establece la comparación entre el estatuto actual, la visión y el proyecto de ley que remitió la Administración a consideración del Poder Legislativo y la propuesta que hicieron las asambleas, que permitieron a Afuseu tomar una posición. Hoy vamos a dejar una copia y haremos llegar una versión electrónica.

SEÑOR PRESIDENTE.- Contamos con ese material. Nos interesa mucho. Lo vamos a agradecer pues así lo adjuntamos a todo el expediente.

SEÑORA CSUKASI (Valeria).- La asociación apreció que hay un elemento de desequilibrio en este proyecto de ley, sobre todo en lo que refiere a las categorías más jóvenes de secretarios, quienes sienten que se ven perjudicados en sus carreras debido a varias modificaciones que los afectan en el desarrollo de sus carreras funcionales, así como también sucede con otras carreras en menor medida. Esto tiene que ver con que la mayor parte de los plazos que se extienden y las condiciones nuevas que se introducen son justamente las que refieren a las categorías más jóvenes y de reciente ingreso al servicio.

A continuación, nos vamos a concentrar en algunas que entendemos que son las modificaciones que no fueron consideradas por la Administración y que hacen más al interés de la asociación y de los funcionarios de carrera.

La primera es el límite de edad para la jubilación: artículo 20 del Decreto- Ley N° 14.206 o el artículo 18 del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo.

Actualmente, la edad para jubilarse es a los 70 años y, a través de este artículo, se extendería hasta los 72 años. Ahí tenemos un problema, pero no con la extensión del plazo, sino con las excepciones que acompañan normalmente a este plazo.

Hoy por hoy, en virtud del artículo 1° de la Ley N° 15.747, de 14 de junio de 1985, se establece la posibilidad de otorgar tres excepciones por edad a quienes deberían jubilarse con 70 años y a futuro, si esta iniciativa se aprobara, a los 72 años, que no son derogadas en el proyecto de ley de la Administración. Acá es importante señalar que en espíritu no hay una diferencia con lo que pretendemos lograr con esto, es decir, la Administración entendió desde un comienzo que la extensión del plazo a 72 años era una forma de eliminar estas excepciones que existen actualmente y que, por lo tanto, se eliminaría la discriminación hacia algunos funcionarios que podrían extender su carrera más allá de los 70 años y en contra de otros que no lo podrían hacer. A nuestro modo de ver, este es un tema de interpretación legal. En la carrera, tenemos la suerte de contar con muchísimos abogados muy experientes y sabemos que no hay mejor garantía que

derogar lo que uno expresamente está queriendo derogar, sobre todo, cuando hay un artículo en el proyecto de ley de la Administración que establece varias derogaciones de artículos, excepciones y normativa que no queremos que siga aplicando.

La Administración, por el contrario, entendía que esto no era necesario y que iba de suyo, que con la extensión a los 72 años ya no habría una referencia a excepciones a la edad. Por ello, es importante entender que el espíritu que buscamos es el mismo, pero nosotros, como funcionarios, nos quedaríamos más tranquilos si la derogación fuera expresa, porque sabemos que la Administración de hoy es la de hoy y está conteste, pero no sabemos cuál tendremos a futuro y las interpretaciones pueden cambiar. Entonces, como funcionarios, nos quedaríamos mucho más tranquilos si supiéramos que dentro de las leyes, decretos y demás que se eliminan y se derogan con esta iniciativa también aparece una mención expresa a la Ley N° 15.747…

SEÑORA PRESIDENTE.- ¿Puedo interrumpir?

SEÑORA CSUKASI (Valeria).- Sí, presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, concretamente, ustedes están de acuerdo con que el límite de edad del egreso se extienda a los 72 años.

SEÑORA CSUKASI (Valeria).- Nosotros tuvimos varias discusiones y se imaginarán que siendo un grupo de funcionarios con diferencias de edad muy grande, hay diferentes visiones. Los más jóvenes hubiesen preferido que el límite fuera de 70 años para no extender la carrera y permitir un ascenso cada vez más rápido, y hay quienes están más cerca de los 70 años que entendían que es una oportunidad, pues a esa edad uno todavía tiene mucho para dar a la carrera y es una buena idea extender la edad de jubilación hasta los 72 años. Las discusiones en las asambleas no fueron fáciles, pero finalmente nos pusimos de acuerdo en acompañar el límite de los 72 años, en el entendido de que con él eliminábamos estas tres excepciones que para nosotros son uno de los elementos discriminatorios que existen en la actualidad. Obviamente, algunos prefieren que se mantenga en los 70 años y otros, que se lleve a los 72 años, pero la posición de la asociación como tal, fruto de estas cuatro asambleas, es acompañar el límite de edad de los 72 años, siempre que también se acompañe con la derogación de la ley de 1985.

El segundo punto que nos genera alguna preocupación del proyecto de ley de la Administración refiere al concurso de ascenso que figura en el artículo 39 del Decreto-Ley N° 14.206 o en el artículo 14 del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo.

Aquí hay varios elementos. Uno de ellos es la modalidad de ascenso y, el otro, la antigüedad en el cargo. En cuanto a la modalidad de ascenso, Afuseu ratifica -para nosotros esto es fundamental- la defensa de la profesionalización del Servicio Exterior. Para nosotros, siempre es importante recalcar a la gente que el 99% de los funcionarios diplomáticos al día de hoy poseen títulos universitarios y que el 30% habla varios idiomas, tienen maestrías, sin contar el idioma inglés, que es obligatorio para el ingreso.

El sistema de concursos actual, de oposición y mérito -que tanto hemos peleado mantener- es un método implementado hace más de 20 años y, si bien tuvo marchas y contramarchas, sigue mostrando ser la forma más justa y menos discriminatoria de permitir el ascenso de los funcionarios, en modalidades que han cambiado mucho año a año de acuerdo con lo que la administración de turno consideró como la mejor forma.

En cuanto al proyecto de ley de la Administración que tienen los señores legisladores, por primera vez se incluye, ya no una referencia a concurso de oposición y méritos, sino a tesis. Este es un tipo de modalidad de concurso…

SEÑOR OLIVERA (Nicolás).- Disculpe la interrupción, pero es a los efectos de poder seguir el hilo de la exposición.

La señora Csukasi hizo mención al proyecto de ley remitido por la Administración. Debemos tener en cuenta que el Senado le hizo modificaciones. Hoy estamos tratando la iniciativa ya modificada por el Senado. Nos gustaría que identificara bien a qué iniciativa se refiere.

Nosotros tenemos un comparativo del decreto- ley, del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo y de las modificaciones introducidas por el Senado. Me gustaría que quedara bien claro, si es posible, si refiere a lo que envió el Poder Ejecutivo o a lo que tenemos a estudio…

SEÑORA CSUKASI (Valeria).- No tenemos un comparativo con lo que haya salido del Senado. Sí se nos hizo saber de algunas modificaciones.

A nuestro entender, lo que estamos mencionando hoy son cuestiones que no fueron modificadas en el Senado, es decir, siguen vigentes las preocupaciones que no fueron atendidas en la discusión que se realizó en el Senado, a pesar de que las dimos a conocer.

Como decía, entendemos que la tesis es una de tantas modalidades para el ascenso; se utilizó por primera vez el año pasado y todavía genera muchas dudas. Entre los funcionarios aún no existe seguridad de que sea la mejor metodología. Sin embargo, sí tenemos claro que en un estatuto que tiene la proyección de ser una herramienta que estará vigente por muchos años no hay necesidad de encorsetarse en ningún tipo de modalidad y que hablar de oposición y mérito es más que suficiente para que luego cada administración pueda determinar si lo hace a través de un concurso a la antigua, escrito, oral, o por una tesis o monografía. En este caso, también preferiríamos una terminología amplia como la que existe hoy, que haga referencia a concurso, oposición y mérito, y nada más. Las metodologías y las modalidades pueden ser definidas a futuro, sin necesidad del estatuto; nos dejaría bastante más limitados el hecho de que figurara en el estatuto una referencia a tesis.

Otro tema relativo a los concursos de ascenso es la antigüedad en el cargo. Afuseu apoya el literal A) del artículo 39 del decreto- ley vigente, por el que la permanencia mínima en el cargo que habilita a concursar para ascender a la categoría inmediatamente superior es de tres años para tercero, segundo y primer secretario y cuatro para consejero. Entendemos que esta es una garantía para las categorías inferiores del escalafón y que cambiar las condiciones de ascenso, como se propone, a cuatro años, lo único que hace es alargar la carrera para los colegas más jóvenes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ustedes plantean que para tercer, segundo y primer secretario se mantengan los tres años y para consejero…

(Interrupciones)

——Por eso; estoy repasando la información con usted.

Y, como decía, para consejero o consejera cuatro años, ministro consejero o ministra consejera, ministro o ministra, cuatro años.

SEÑORA CSUKASI (Valeria).- Exacto.

(Interrupciones)

——Es mantener lo que hoy existe vigente en el decreto- ley.

Otro aspecto que nos gustaría que se hubiera modificado y que no lo ha sido hasta ahora es lo que figura en el artículo 41 del decreto- ley, que establece las prórrogas en el exterior o el artículo 33 del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo. Para nosotros es muy importante que la adjudicación de prórrogas en el cumplimiento de funciones en el exterior se otorgue basada en una solicitud que debe presentar fundadas razones de servicio que la justifiquen. Asimismo, entendemos que deben ser consideradas justificaciones familiares tales como la demostración de que el retorno al país en determinada fecha perjudica la educación curricular de los hijos menores de dieciocho años. Mientras que para justificar el otorgamiento de prórroga en los dos primeros casos se incluyó la propuesta de Afuseu en el proyecto de la Administración, entendemos que no se ha dado una consideración a las prórrogas basadas en motivos de salud. Esto es algo que vivimos muy de cerca porque, lamentablemente, este ha sido un año en el que hemos visto fallecer a colegas por cuestiones de salud. Si se trae sin una prórroga a colegas que están en tratamiento en el exterior, ellos pueden ver discontinuado un tratamiento y eso puede tener repercusiones. Estamos hablando de casos que para ustedes pueden no ser muy específicos, pero para nosotros tienen nombre y por eso apuntamos a que entre las consideraciones para otorgar una prórroga no existan solamente las de servicio y las personales, que tienen muchas veces que ver con los hijos menores, sino también las relativas a la salud.

SEÑOR PRESIDENTE.- El inciso c) del artículo 33, como bien se señala -acláreme si está bien-, establece: "Cuando así se justifique por estrictas razones de salud que deberán fundamentarse en forma clara y concisa, del funcionario o funcionaria o de su núcleo familiar". ¿Esto no cubre lo que ustedes están señalando?

(Interrupciones)

——Mire que no estoy dando mi posición a través de mi pregunta, sino que le estoy pidiendo que tenga la gentileza de aclarar este punto.

SEÑORA CSUKASI (Valeria).- Ese es el inciso que el proyecto de la Administración eliminaba y no consideraba. Por eso, para nosotros era importante asegurar que estuviera incluido en la versión final del estatuto. No sé si esto significa que volvió modificado del Senado; si es así, en todo caso, es una buena noticia.

SEÑOR PRESIDENTE.- Eso está. Eso para nosotros está vigente.

SEÑORA CSUKASI (Valeria).- Muy bien, es una muy buena noticia…

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE.- El señor diputado Viera pregunta, sin pedir permiso para interrumpir y arriesgando que se pueda tomar correctamente la versión taquigráfica, pero es un amigo de la Casa así que se lo vamos a aceptar, algo interesante: si ustedes recibieron las modificaciones. Si no recibieron las modificaciones vamos a hacer que la Secretaría se las haga llegar…

(Interrupciones)

——Digo, porque ustedes deben tener el proyecto actualizado.

SEÑORA CSUKASI (Valeria).- Otro punto que preferiríamos ver modificado es el pase a disponibilidad. La asociación entiende que las situaciones de pase a disponibilidad están debidamente contempladas en la Ley Nº 19.121, de 2013, y sus modificativas, que aplican a todos los funcionarios públicos. En este caso, no habría por qué establecer para el Servicio Exterior causales de pase a disponibilidad diferentes a las que aplican a todo el funcionariado público del país. Nosotros no apoyamos las propuestas de redacción

para los artículos 22 al 25 del proyecto de la Administración porque, a nuestro modo de ver, no contemplan los derechos ni la situación funcional actual que caracterizan a un Estado democrático.

La redacción elegida fue señalada en su momento por la asociación como una potencial fuente de discrecionalidad por medio de la cual se podría forzar el pasaje a disponibilidad de funcionarios que, estando en Montevideo, rechacen la asignación de un destino o el pasaje para trabajar en una dirección en particular.

Como saben, para salir al exterior postulamos a vacantes disponibles, pero es la Administración la que puede ofrecer o no otras vacantes. Si bien esto no se ha dado recientemente, sí se ha dado en otras oportunidades, y alguno de nosotros pudo haberlo vivido. Lo que no queremos es que quede abierta la puerta para que alguien considere que el simple rechazo de un destino puede habilitar el pase a disponibilidad de un funcionario, lo que sería excesivo con respecto a lo que está vigente para el funcionariado público.

SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos hablando de los artículos 22 a 25, inclusive. Voy a leer atentamente la versión taquigráfica de lo expresado, pero aparentemente parece atendible.

SEÑORA CSUKASI (Valeria).- Una última cuestión que nos preocupa es la categorización y adjudicación de destinos en el exterior. Esto es un tanto extraño, porque se modificó recientemente y ya existe un primer paso hacia la categorización de destinos en A), B) y C), referida en los artículos 30 al 32 del proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Coincidimos con la Administración en la necesidad de establecer condiciones especiales para la prestación de funciones en destinos categorizados como "condición de vida especial", lo que en lenguaje cotidiano llamamos "destinos difíciles"; la propuesta de categorizar los destinos en A), B) y C) es compartible en esencia, pero siempre que no se imponga con obligatoriedad a los funcionarios que van a salir a prestar destinos por primera vez, ya que hay un simple hecho de discrecionalidad. Hoy uno puede encontrarse con tres, cuatro o cinco destinos difíciles y veinte funcionarios en condiciones de prestar funciones por primera vez en el exterior. La selección entre esos veinte funcionarios de los cinco que van a cumplir un destino difícil queda a cargo de la Administración y no siempre va a hacerse basado en motivos justos. Entonces, lo que nosotros pedíamos a la Administración en su oportunidad era que anunciara cuáles son los destinos que van a estar categorizados en A), B) y C) cada vez que se haga una lista de destinos y las vacantes que van a estar disponibles en un segundo trienio. Es decir, quien va a un destino difícil por los primeros tres años, va a poder ir a un destino no difícil los segundos tres años de su gestión. Lo que queremos es que haya absoluta transparencia y que esto no se establezca como condición de salida para los terceros secretarios que van al exterior. Estamos de acuerdo con A), B) y C) para categorizar la dificultad del destino y en que un funcionario que sale a un destino C) por tres años pueda luego ser compensado con un destino más sencillo durante otros tres, pero quisiéramos que esto esté abierto para cualquier funcionario y que no sea una obligación para los terceros secretarios que salen a prestar destino en el exterior. ¿Por qué? Porque sencillamente puede haber un funcionario que salga en segundo o tercer destino, que sea primer secretario o consejero, que esté interesado en el sistema que dispone la Administración y no entendemos por qué, a través del estatuto, se debería limitar esta posibilidad, ni para la Administración, que solamente queda con el menú de terceros secretarios como opción, ni para los funcionarios que podrían tener la chance de beneficiarse de la combinación de destinos difíciles y los categorizados como A)...

SEÑOR PRESIDENTE.- La voy a interrumpir para que me explique. Quizás yo no haya entendido bien.

Estamos de acuerdo en que se generan tres categorías de destinos. Hablamos de destinos de la categoría C) y ustedes nos señalan que los secretarios de tercera, que son los que salen al exterior, no podrían acceder a esos destinos si es la primera vez que salen…

SEÑORA CSUKASI (Valeria).- No, es exactamente al revés.

SEÑOR PRESIDENTE.- A ver, dígame.

SEÑORA CSUKASI (Valeria).- El proyecto de la Administración establece que los terceros secretarios que salen por primera vez al exterior, van a tener que salir obligatoriamente a un destino C).

(Interrupciones)

——Creo que es el artículo 30 al…

(Interrupciones)

——Sí, artículos 30 al 32.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si son tan amables les solicito que lean esos artículos en los que se especifica lo que mencionaron porque yo entendí exactamente lo contrario.

SEÑORA CSUKASI (Valeria).- Paso a leer el artículo 30.

Dice así:

"Existirán tres categorías de destinos en el exterior graduadas de A) a C), donde la categoría A) corresponde a aquellos que no presentan circunstancias especiales de vida que dificulten la adaptación y el ejercicio de la función; la categoría B) incorporará los destinos que presentan alguna circunstancia particular funcional o de adaptación; y la categoría C), aquellos que presentan condiciones de vida particularmente difíciles.

Estas categorías se reglamentarán y actualizarán periódicamente por el Ministerio de Relaciones Exteriores tomando en consideración las circunstancias objetivas de los mismos, a vía de ejemplo, la situación política, social y económica, las condiciones de salubridad, el grado de seguridad interna o aspectos que por las circunstancias imperantes involucren un cierto riesgo para la integridad física o síquica del funcionario y su familia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores asignará los puestos en el exterior a una de estas categorías, actualizando periódicamente su distribución entre las mismas".

Hasta ahí, estamos de acuerdo. En el artículo 31 empieza el problema. Dice así:

"En su primera asignación en el exterior, los funcionarios cumplirán un período total en funciones de seis años, a computar en dos trienios consecutivos, en destinos de las categorías A) y B)".

Y en el artículo 32 se establece:

"Con excepción de los Jefes/as de Misión, el funcionario que sea destinado a cumplir funciones en destinos categoría C), lo hará por un período de tres años, transcurrido el cual tendrán derecho a ser trasladados a otro destino no comprendido en tal categoría por igual período […]. En la resolución del Poder Ejecutivo por la que se efectúe la designación a un destino declarado dentro de la categoría "C", se dispondrá expresamente el referido traslado al cumplimiento del citado período de tres años".

El problema principal para nosotros es el artículo 31 que obliga a quien sale por primera vez a tener que repartir su destino tres años en un destino A) y tres en un destino B). Dicho sea de paso, por lo que entendemos la Administración después hizo saber que había un error y que esto debía interpretarse como C) y no B), algo que no hemos podido confirmar, pero es lo que está sucediendo en la asignación de destinos en esta última junta.

(Diálogos)

SEÑOR OLIVERA (Nicolás).- Lo que recién se leyó difiere, inclusive, de lo que está analizando esta Comisión; hay cambios. Pero en lo que no hay cambios es con respecto al proyecto de ley del Poder Ejecutivo con lo que acaba de leer y tampoco con lo que efectivamente tenemos en análisis, y es con respecto al artículo 31. En realidad, sí hay un pequeño cambio que si quiere se lo leo. Le voy a leer el artículo 31 que esta Comisión tiene en análisis.

Dice así:

"En su primera asignación en el exterior, el personal" -en el otro proyecto decía "los funcionarios"- "cumplirá un período total en funciones de seis años, a computar en dos trienios consecutivos, en destinos de las categorías A) y B)".

O sea que no aparece como preceptivo el cumplimiento en la categoría C). Entonces, si esto se aprueba como está se atiende su reclamo. Así está atendido, creo yo.

SEÑORA CSUKASI (Valeria).- No, nuestro reclamo es que no haya obligatoriedad para el primer destino.

En realidad, si pasáramos del artículo 30 al 32, nosotros no tendríamos ningún problema. Que se diga que quien va a salir a un destino C) va a cumplir solo tres años y luego tres años en uno A) o B), en términos generales, no es un problema para nosotros. Lo que no queremos es que se diga: "En su primera asignación en el exterior, los funcionarios cumplirán", porque eso da una obligación que aplica solamente a los terceros secretarios que salen por primera vez y en los hechos esto es imposible de implementar. Hay más terceros secretarios que destinos B) y no hay forma de combinar uno con otro. Entonces, lo que va a suceder es que algunos funcionarios van a pasar cinco años en un destino A), otros que van a tener que hacer tres y tres en un C) y un B) y otros que van a tener B) y C), y en el momento de obligar, la obligación no se aplica a todo el mundo de la misma manera. Entonces, preferimos que la Administración tenga los destinos categorizados, que los ofrezca como considere y que no se obligue a los terceros secretarios a salir de una manera determinada.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se nos informó que en las modificaciones efectuadas por el Senado hay un error de tipeo. Vamos a evacuar las dudas pertinentes con los compañeros del Senado, pero el artículo 31 debería quedar redactado así -que es como lo vamos a enviar nosotros al plenario, si estamos todos de acuerdo, por supuesto- : "En su primera asignación en el exterior los funcionarios cumplirán un período total en funciones de seis años a computar en dos trienios consecutivos en dos de las categorías establecidas en el artículo precedente". Así quedaría redactado si aquí hubiera acuerdo. Queda claro que su reclamo es justificado, por supuesto, pero no se estaría eliminando el destino C) para los terceros secretarios.

SEÑORA CSUKASI (Valeria).- Lo que nosotros queremos es eliminar la obligatoriedad de asignar los destinos en una primera salida de forma A), B), C), X) o Y). Queremos que esto aplique a todo el mundo y no haya un artículo específico, el 31, en

sus diversas redacciones -la de la Administración, la que nos leen ahora o la que salió del Senado-, que obligue de manera diferente a los terceros secretarios respecto del resto del funcionariado.

Para nosotros, la categorización en A), B) y C) y la posibilidad de que quien salga a un destino C) solo lo haga por tres años y tenga, posteriormente, tres años en un destino A) o B) de su elección es correcta, pero debe aplicar a todos los funcionarios y no en forma discriminatoria a los terceros secretarios que salen por primera vez al exterior. Esa es la posición de la asociación.

Por tanto, habría que eliminar este artículo que obliga a tratar diferente a los terceros secretarios que salen por primera vez, primero, porque es un elemento discriminatorio con relación al resto del funcionariado y, segundo, porque en los hechos -hicimos los cálculos- no hay posibilidades de que esto se aplique como regla a todo el mundo. Entonces, habrá funcionarios que salgan cinco años a un destino A) -porque en ese momento tienen a alguien que los ayuda a salir a un destino A); eso pasa en las juntas- y otros que tendrán que cumplir tres años en un destino C) y tres en un destino B).

En definitiva, nos estamos blindando, no porque no confiemos en que hoy la junta tenga en cuenta estas cosas, porque lo hace, sino porque queremos asegurarnos de que en el futuro nadie interprete esto como obligación de aplicación única de quienes salen a prestar funciones en el exterior por primera vez en su carrera.

SEÑOR OLIVERA (Nicolás).- Si se mantiene el artículo 31 tal como está, evidentemente, la Administración tendrá la potestad de dividir la gestión, cosa que no podría hacer si se elimina el artículo, a menos que su primer destino sea C). O sea que, con su propuesta, se le estaría amputando al Ministerio la posibilidad de que si el primer destino de un tercer secretario es A) o B), se le corte su gestión para dirigirlo a un destino C).

SEÑORA CSUKASI (Valeria).- En realidad, la Administración siempre tiene la posibilidad de que, una vez pasados los dos años, un funcionario sea dirigido hacia otro lugar. La diferencia de esto es que la clasificación en estos tres destinos es una forma de incentivar el llenado de vacantes en destinos C), que son los de condiciones de vida más difíciles. Se entendió que al dar esta opción de seis años acumulados en tres años en un destino C) y tres en uno A) o B) era una forma de que ciertos funcionarios mostraran interés en ser asignados en destinos difíciles. Con eso estamos de acuerdo y queda cubierto con el artículo 32 del proyecto de la Administración.

La cuestión es que el artículo 31 establece: "En su primera asignación en el exterior, los funcionarios cumplirán"; no dice "podrá" o "estará facultado". O sea que los obliga a trabajar en ese período haciendo tres años en un destino y tres años en otro. Al conocer la práctica sabemos que no en todos los casos es necesario proceder así. Hay casos en los que uno necesita un funcionario especializado en ciertos temas para cumplir funciones en un organismo multilateral y pasa los dos primeros años tratando de entender lo que ocurre alrededor, pero en el tercero, cuando terminó de entender y está en toda su potencialidad, se lo saca de ahí para mandarlo a otro destino.

Entonces, la Administración tiene que tener espacio para moverse y para designar a los funcionarios de acuerdo con la función requerida, pero para nosotros no es una buena opción todo lo que obligue a actuar de cierta manera, cuando en los hechos no siempre estamos convencidos de que sea necesario dividir el período de funciones en el exterior en tres años y tres años. Tal vez si este artículo estuviera redactado señalando que en su primera asignación en el exterior, los funcionarios "podrán cumplir", nos generaría menos

preocupación, pero esto es una obligación y, además, de aplicación exclusiva para terceros secretarios, que son los más jóvenes y que recién ingresan en la carrera.

El artículo podría ser más genérico, diciendo: "En su asignación en el exterior" -ni siquiera debería decir en su primera asignación- "los funcionarios podrán cumplir un período total de funciones […]. Esa sería una forma más amplia de no señalar a un sector dentro del escalafón y no obliga a la Administración a hacer algo que, en los hechos, va a ser muy difícil de cumplir para todos los terceros secretarios, abriéndose espacio para que se discrimine entre algunos que van a tener que verse obligados a desempeñarse en tres años y tres años, y otros que van a irse cinco años a un destino A) sin mayor problema.

Quizás para ustedes sea muy difícil de entender esto, pero nosotros nos basamos mucho en la experiencia, dado que es algo que vemos todo el tiempo y sabemos que estas cosas suceden: no todos los funcionarios cumplen el mismo tipo de funciones. Si fuera algo no obligatorio y se aplicara a todos los funcionarios no tendríamos problema, porque es una herramienta con que la Administración cuenta para llenar destinos complicados, pero una obligación que solo alcance a terceros secretarios no nos termina de convencer.

SEÑOR PRESIDENTE.- Explíqueme una vez más ese mecanismo que ustedes entienden que tiene cierta perversidad, es decir, que la Administración pueda determinar que los terceros secretarios tengan que cambiar de destino al tercer año.

SEÑORA CSUKASI (Valeria).- Pensemos en una generación de 25 terceros secretarios, todos en condiciones de salir al exterior. Por más que todavía no contamos con la categorización de destinos en A), B) y C), si uno se guía por lo que tenemos hoy, como mucho, entre destinos B) y C), vamos a tener 10 destinos. ¿Cómo hacemos para elegir solo 10 que van a tener que cumplir en tres y tres los destinos B) y C)? ¿Qué hacemos con los otros 15?

SEÑOR VIERA (Tabaré).- No sé si usted tiene presente cómo fue aprobado el artículo 31 en el Senado, que es el que tenemos a consideración nosotros. Dice así: "En su primera asignación en el exterior, el personal cumplirá un período total en funciones de seis años," -está bien que establezca seis años- "a computar en dos trienios consecutivos, en destinos de las categorías A) y B)".

SEÑOR PRESIDENTE.- Ese es el error; es en las tres categorías.

SEÑOR VIERA (Tabaré).- No, lo que pasa es que el artículo 32 dice: "El personal que sea destinado a cumplir funciones en destinos clasificados en la Categoría C), excepto los Jefes o Jefas de Misión, lo harán por un período de tres años, transcurrido el cual tendrán derecho a ser trasladados a otro destino, no comprendido en esa categoría, por igual período de tiempo. […]". Eso asegura que puedan ir al C) y no estarán los seis años allí.

Entonces, todos van a ir al A), al B) o al C).

SEÑORA CSUKASI (Valeria).- El problema es que no hay forma humana de que todos puedan ir al A) y B), o B) y C), o A) y C). No alcanzan los destinos. La regla son cinco años en el exterior. Acá se cambia y se dice: "Bueno, como usted va a tener un destino difícil o semidifícil, va a tener seis".

SEÑOR VIERA (Tabaré).- No.

SEÑORA CSUKASI (Valeria).- Ese es el espíritu de la Administración y así se conversó siempre.

El problema es que no alcanzan los destinos difíciles para que esto aplique a todos y ahí empiezan las discriminaciones. Nosotros preferimos que lo que quede por escrito no dé espacio alguno a interpretación posterior. Hoy sabemos lo que quiere la Administración, lo compartimos y lo acompañamos. El problema es que a futuro, alguien puede decir: "Todos los terceros secretarios están obligados a pasar su primer destino, tres años en un destino A) y tres en uno B) o tres en uno C) y otros tres en uno B)". No hay forma de que eso se aplique sin discriminar a una generación, por ejemplo, de 25 funcionarios. Si fuera una generación de 4 o 5 sería distinto, porque son pocos y se cubre rápidamente, pero en generaciones grandes -como ha pasado; miro a mis lados, porque tanto Nathalie como Ifigenia vienen de generaciones muy grandes- no hay forma de que esta regla se aplique a todos por igual…

SEÑOR VIERA (Tabaré).- Pero…

SEÑORA CSUKASI.- Y si no se puede aplicar a todos por igual, preferimos que sea una opción disponible…

SEÑOR VIERA (Tabaré).- ¿Me permite continuar?

SEÑORA CSUKASI.- Sí, por supuesto.

SEÑOR VIERA (Tabaré).- Yo lo que digo es que, precisamente, cuando las generaciones son grandes, unos van a ir a un destino A), otros a destino B) y otros a uno C)...

SEÑORA CSUKASI (Valeria).- No, esta redacción obliga a que sí o sí, al salir por primera vez, tengan que rotar en el medio, es decir, tienen que cumplir C) y A) o B) a A), porque el A) siempre viene al final.

SEÑOR VIERA (Tabaré).- O B) y C)

SEÑORA CSUKASI (Valeria).- Sí, B) y C). Y si uno mira la lista de B) y C), no llegamos a más de diez destinos. Entonces, no hay forma de que todo el mundo empiece de esa manera.

SEÑOR VIERA (Tabaré).- ¿Y A)?

SEÑORA CSUKASI (Valeria).- El problema es que el que sale a A), no sale con tres años después a C) y B). Por eso digo que, quizás, para nosotros es muy normal porque lo vemos en el funcionamiento diario.

Si mañana designan a una persona para ir a las Naciones Unidas, en Nueva York, en donde una vez cumplidos los tres años le dicen que se debe ir a cumplir otros tres años en Arabia Saudita, el primero en llamar será su jefe para decir que no le pueden sacar a esa persona, precisamente ahora, que es un experto que conoce todo. Le garantizamos que esa persona se quedará allí porque siempre ha pasado y siempre pasará. Entonces, quien va a pasar por el destino B) o C) será el que salga primero a un destino B) o C) y eso alcanza a solo 10 personas. Por tanto, el que salió primero a un destino A) seguramente permanecerá los cinco años allí por más resolución que establezca lo contrario.

En definitiva, lo que nosotros decimos es que si la Administración necesita un instrumento para incentivar el llenado de vacantes en destinos con condiciones de vida más difíciles, B) o C), hagamos una redacción que dé esa posibilidad, pero que no aplique solo y obligatoriamente a los terceros secretarios, sino que esté disponible para todos los funcionarios. Y, sobre todo, no la pongamos como una obligación para nadie, sino como una herramienta de la que puede disponer la Administración para llenar esos

cargos. De lo contrario, nos limitaremos demasiado y, en la práctica, la limitación no tiene forma de ser completamente aplicada.

SEÑOR PRESIDENTE.- Usted explicaba el caso de la generación de 25 personas. Usted decía: "Existen entonces 15 destinos y salen 15". Pero hay otros 10 que no salen porque, por ejemplo, están restringidos los destinos A), por decir algo...

SEÑORA CSUKASI (Valeria).- Si uno aplicara esto a rajatabla, mañana alguien podría decir: "Quien no salga en combinación, no".Creo que lo que va a ocurrir, naturalmente, es que si en una generación hay 25 habrá 6 que saldrán a un destino C) combinado con un destino A), 7 irán a un destino B) combinado con un destino A) y los restantes van a salir a un destino A), porque no es que se vaya a dejar sin destino a esa gente; hay que llenar los destinos. Si el grupo restante sale a un destino A) y pasados los tres años tiene que ir a un destino C) o B) lo que va a pasar es que el jefe llamará al ministro para pedir que no le saquen a esas personas porque se han especializado en los temas y conocen a la gente. Entonces, esa persona tiene grandes chances de no rotar y no cumplir con esos siguientes tres años.

SEÑOR PRESIDENTE.- Suponga que eliminamos esta disposición en el sentido de que sean los de la primera generación los que deben rotar. Explíqueme lo que sucedería con esa generación de 25 personas.

SEÑORA CSUKASI (Valeria).- Si no se obliga a los terceros secretarios, no hay problema; somos tantos funcionarios que esto se puede cumplir. Por eso decimos que esto no debería aplicar solo a terceros secretarios y no debería ser obligatorio. Debería ser una posibilidad de la Administración para llenar destinos B) y C).

SEÑOR VIERA (Tabaré).- Por lo que entendí, hay que buscar una redacción para estos artículos que consiga los dos objetivos: fijar seis años para la primera salida y que nadie se quede seis años en un destino C); que se tenga la posibilidad de rotar y que no sea una obligación. Debería buscarse una redacción más simple y más clara.

(Interrupciones)

(Diálogos)

SEÑORA CSUKASI (Valeria).- El objetivo del C) creo que es correcto…

SEÑOR VIERA (Tabaré).- Es por el incentivo…

SEÑORA CSUKASI (Valeria).- Ahí está. Y para que la gente no sienta que es una penitencia. Eso está cubierto con el artículo 32...

SEÑOR PRESIDENTE.- O sea que yo me quedo en el C) porque quiero…

SEÑORA CSUKASI (Valeria).- Que es lo que originalmente se intentaba hacer: prometer que quien iba al destino C) va a rotar a los tres años…

(Interrupciones)

——Bueno, normalmente sí; los que salen a un destino C) se van con una resolución que explicita que a los tres años van a ir a un destino A). Eso se está haciendo en la práctica.

Quizás, la opción es decir en el artículo 31: "Los funcionarios podrán cumplir un período total de funciones de seis años a computar en dos trienios consecutivos al cumplir destinos en las categorías B) y C)". Así se amplía la base para que se cubra tanto B) como C).

Por otra parte, se habla de "personal". Encarecidamente, les pedimos que consideren volver a "funcionarios". Nosotros somos funcionarios públicos; no somos personal de nada. La verdad nos gustaría que no se fuera creativo a la hora de crear categorías dentro del funcionariado del Estado. A nosotros se nos aplica el Estatuto del Funcionario Público en muchísimos aspectos. La verdad es que nos preocupa enormemente quedar en una especie de limbo por ser denominado "personal".

SEÑOR PRESIDENTE.- Tengo una propuesta que voy a hacer a mis colegas que simplificaría el tema. Dice así: "Se entiende por Estatuto del Servicio Exterior al conjunto de normas jurídicas que establecen las obligaciones y derechos del personal del Servicio Exterior. A los efectos de la presente ley, el término 'personal' se refiere a los cargos públicos que ingresen a la función pública como funcionarios o funcionarias del servicio exterior de acuerdo con las normas que surgen del presente Estatuto".

Esta es una idea que tengo que cubre lo que usted me está señalando acá, porque comparto su inquietud.

Por último, les queremos decir que tenemos Asamblea General y nos vamos a tener que retirar, pero si todos están de acuerdo les vamos a pedir que vuelvan para la próxima reunión -no queremos perder el hilo de este instructivo debate- y que manden por escrito lo que les hemos pedido.

(Apoyados)

——Agradecemos su presencia y ya están citados para la próxima sesión. Luego con la Secretaría coordinaremos el horario.

Se levanta la reunión.

